

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN EN CONTEXTO INDÍGENA E INTERCULTURAL

FACULTAD DE EDUCACIÓN

TÍTULO I

De la justificación y sus propósitos

Artículo 1°

El “Centro de Investigación en Educación en Contexto Indígena e Intercultural” (CIECII), se justifica frente a la necesidad de potenciar la investigación desde las Ciencias de la Educación y las Ciencias Sociales, para avanzar la frontera del conocimiento en educación, con enfoques transdisciplinarios y pluralismo epistemológico, para aportar a una comprensión y explicación con pertinencia social y cultural.

Artículo 2°

El propósito del CIECII es desarrollar investigaciones teóricas y empíricas para construir conocimientos que sustenten una pedagogía y didáctica intercultural en contexto indígena, desde las Ciencias de la Educación y las Ciencias Sociales. La investigación en educación compromete nuevos contextos culturales y sociales que implican las reformas en educación y la implicación de los actores del medio educativo y social en contexto de globalización.

Artículo 3°

Las líneas de investigación del CIECII son: Educación e Interculturalidad y Formación docente y aprendizaje. La línea de Educación e Interculturalidad, cuyo propósito es desarrollar investigaciones empíricas y teóricas para develar la relación de saberes indígenas y occidentales en la enseñanza de contenidos disciplinarios y valóricos de los estudiantes pertenecientes al contexto social indígena y no indígena, desde un pluralismo epistemológico intercultural. La línea de Formación Docente y Aprendizaje tiene como propósito generar conocimiento en torno a enfoques pedagógicos y didácticos de la formación de profesores, considerando factores cognitivos y socioculturales de los procesos educativos formales e informales.

Artículo 4°

El CIECII, se propone nuclear, principalmente, a investigadores que desarrollan proyectos prioritarios que trabajan en la formación docente de pregrado y posgrado, en la Universidad

Católica de Temuco, articulándose a las líneas de investigación Educación e Interculturalidad y Formación Docente y Aprendizaje.

El propósito común de estas líneas de investigación es la formación de capital humano avanzado, la colaboración con redes locales, nacionales e internacionales, la proyección de resultados de investigación al medio educacional y contribuir al desarrollo de las políticas públicas.

TÍTULO II

De su operación y exigencias

Artículo 5º

El CIECII cuenta con un Plan Estratégico a cinco años donde se plantean desafíos a nivel nacional e internacional.

A nivel nacional se propone desarrollar investigaciones en la frontera del conocimiento que permiten responder a tres desafíos principales: 1) formar capital humano avanzado en educación; 2) proveer de una base epistémica del conocimiento indígena y su articulación con el conocimiento escolar; y 3) generar innovación en el ámbito educativo en contextos de diversidad social y cultural, para aportar al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje, desde un enfoque educativo intercultural.

A nivel internacional, se propone aportar al desafío de un pluralismo epistemológico intercultural, mediante la co-construcción de conocimiento científico en educación con la implicación, colaboración y participación de los actores del medio educativo y social.

Artículo 6º

El CIECII elaborará un informe anual para comunicar sobre sus principales actividades asociadas a la investigación, producción científica, formación de recursos humanos, redes nacionales e internacionales y las actividades de proyección al medio.

Artículo 7º

Sobre la base del informe anual del CIECII se evaluará la productividad científica de sus investigadores, según los criterios de investigación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (CONICYT) e impacto cualitativo de las actividades del Plan estratégico del Centro.

Artículo 8º

La productividad de Investigación del CIECII será entendida como toda iniciativa científica o de divulgación desarrollada en conjunto por los miembros integrantes. Así, serán consideradas productividad del Centro:

- Obtención de fondos nacionales o internacionales mediante la postulación a proyectos investigación prioritarios.
- Publicaciones científicas: artículos indexados WoS (Ex ISI en Colección principal), Scopus, Scielo; libros y capítulos de libro con evaluación ciega de pares académicos.
- Publicaciones de divulgación en medios de reconocido impacto regional o nacional.
- Organización de eventos y seminarios que convoquen público académico y no académico en la difusión y discusión de los avances y resultados obtenidos/desarrollados por el Centro.
- Ponencias en congresos nacionales o internacionales.
- Pasantías de investigación y estadías en calidad de profesor visitante o conferencista invitado.
- Acciones de atracción/formación de capital humano avanzado bajo la figura de investigadores visitantes del Centro, posdoctorantes y/o tesistas de posgrado.
- Firma y operación de convenios de colaboración con Universidades, Centros o Institutos nacionales o internacionales de reconocido prestigio en las materias relacionadas con las líneas de investigación del CIECII.
- Convenios con empresas, instituciones públicas y/o de la sociedad civil para la realización de proyectos, estudios y transferencia de resultados.
- Elaboración o participación en la elaboración de programas de postgrado (propios del CIECII o en cualquier otra modalidad).

TÍTULO III

De los integrantes

Artículo 9º

El CIECII en tanto Centro de Investigación es de composición abierta (sin límite de número de investigadores). El Centro mantendrá una lista de investigadores, quienes deben explicitar su adscripción con productividad científica y actividades de divulgación de resultados. El Centro contempla cinco categorías de investigadores:

- Investigadores titulares (IT):** académicos con grado de Doctor que cuenten con productividad científica sustantiva demostrable en el ámbito de las Ciencias de la Educación y Ciencias Sociales. Estas serán respaldadas con publicaciones,

proyectos científicos prioritarios, redes con investigadores y centros de investigación y una trayectoria reconocida por la comunidad de pares respectiva. Podrán postular a la categoría de investigador titular los académicos de la planta permanente, opción investigación, de la Facultad de Educación.

- b. Investigadores asociados (IA):** académicos con grado de Doctor y/o Magíster que tienen una trayectoria en investigación y que cuentan con una productividad científica exigible promedio en la categoría de Profesor Asociado en el Reglamento Académico. Podrán postular a la categoría de investigador asociado académicos de la planta permanente, opción investigación y/o docencia de la Facultad de Educación.
- c. Investigadores jóvenes (IJ):** académicos con grado de Doctor y/o Magíster que inician su trayectoria en investigación y en la productividad científica y estudiantes de Posdoctorado.
- d. Tesistas (T):** estudiantes de Posgrado y del programa de Doctorado en Educación.
- e. Investigadores colaboradores (IC):** investigadores visitantes provenientes de universidades nacionales o extranjeras y estudiantes tesistas de posgrado de otras universidades, cuyos directores o co-directores sean investigadores titulares o asociados del CIECII.

Artículo 10°

La dependencia del Centro y de sus investigadores:

- a. El Centro de Investigación depende administrativa y financieramente de la Decanatura de la Facultad de Educación.
- b. Los académicos que conforman el Centro de Investigación, mantienen su filiación a la unidad académica correspondiente (Escuela/Departamento, Facultad o Instituto), y a la categoría académica en la cual se encuentran. Su productividad en investigación tributará a su unidad académica de origen, así como al Centro de Investigación.
- c. El nombramiento de los nuevos investigadores del Centro se formalizará mediante Resolución de decanatura de la Facultad de Educación, a proposición del Director del CIECII.

TÍTULO IV

De la organización, responsabilidades y funcionamiento

Artículo 11°

La organización interna del Centro considera, al menos, la siguiente estructura:

- Un Director del Centro
- Un Director Alterno del Centro
- Investigadores del Centro
- Estudiantes tesistas

Podrán ser Director y Director Alterno del Centro los investigadores que tengan la categoría de titular y que sean elegidos por cinco años -renovables- por los demás investigadores titulares. Se informará de los resultados del proceso de elección a la decanatura de la Facultad de Educación. Será el Decano de la Facultad de Educación quien formaliza el nombramiento de Director del Centro mediante Resolución. La evaluación de su desempeño se realizará por parte de los propios investigadores titulares y asociados, mediante una sesión de autoevaluación bi-anual.

Artículo 12º

Funciones del Director del Centro:

- a. Nuclear a los investigadores en las líneas de investigación del Centro en relación a objetos de estudio transdisciplinario que amplíe lo ya desarrollado individualmente por cada uno de ellos.
- b. Promover un ambiente de trabajo donde la reflexión, discusión y diálogo científico, añadan nuevos enfoques a las investigaciones realizadas y potencien tanto la labor desempeñada por cada uno de los investigadores, como por el conjunto de ellos.
- c. Dirigir y coordinar las reuniones y actividades científicas del Centro.
- d. Organizar el trabajo conjunto del Centro para la elaboración del Plan estratégico, presupuesto anual y sus respectivas autoevaluaciones.
- e. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos declarados en el plan estratégico y el correcto uso de los recursos del Centro.
- f. Llevar a cabo, junto con el Director Alterno, la ejecución presupuestaria anual.
- g. Dirigir las sesiones de trabajo que regularmente debe efectuar el Centro de investigación y el registro de sus Actas correspondientes.
- h. Dirigir el proceso de evaluación de los integrantes del Centro (incluidos el Director y Director Alterno), respecto de sus compromisos de investigación, productividad científica, formación de recursos humanos, la gestión y formalización de redes nacionales e internacionales.
- i. Sesionar en conjunto (Director y Director Alterno del Centro) al menos dos veces por semestre y llevar registro de dichas sesiones.

- j. Participar, a invitación del Decano, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, en las actividades a las que se les convoque.

Artículo 13°

Funciones del Director Alterno del Centro:

- a. Reemplazar al Director del Centro, cuando éste se ausente de sus funciones, con los mismos derechos y deberes descritos en el presente Reglamento.
- b. Colaborar en la organización del trabajo conjunto para la elaboración del Plan estratégico, presupuesto anual y sus respectivas autoevaluaciones.
- c. Colaborar con el seguimiento del cumplimiento de los objetivos declarados en el Plan estratégico y el correcto uso de los recursos.
- d. Llevar a cabo, junto con el Director, la ejecución presupuestaria anual.
- e. Llevar registro de las sesiones de trabajo que regularmente debe efectuar el Centro investigación en el Libro de Actas correspondientes.
- f. Colaborar en el proceso de evaluación de los integrantes del Centro (incluidos el Director y Director Alterno) respecto de sus compromisos asumidos.
- g. Preparar, al finalizar el año académico, una memoria que exponga los logros alcanzados por el Centro.
- h. En conjunto con el Director, asesorar al Decano de la Facultad de Educación, Vicerrector de Investigación y Posgrado en materias del desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 14°

Funciones de los Investigadores Titulares del Centro:

- a. Aportar individualmente y/o en conjunto en la investigación, la productividad científica, la formación de recursos humanos y redes de colaboración nacional e internacional del Centro y de sus resultados esperados.
- b. Formular en conjunto el Plan estratégico, presupuesto anual y sus respectivas autoevaluaciones.
- c. Asistir y aportar en las sesiones de trabajo que establezca el Centro de investigación.
- d. Asesorar al Director y Director Alterno en tareas y materias que se requiera para el buen funcionamiento del Centro.
- e. Proponer la adscripción de nuevos integrantes del Centro.

- f. Elaborar en conjunto la memoria anual.
- g. Realizar en conjunto la evaluación del cumplimiento de cada integrante del Centro (incluidos los colaboradores, el Director y Director Alterno), respecto de sus compromisos.

Artículo 15°

Funciones de los Investigadores Asociado del Centro:

- a. Aportar individualmente y/o en conjunto a la investigación y la productividad del Centro y de sus resultados esperados.
- b. Asistir y aportar en las sesiones de trabajo de investigación, productividad científica y actividades de divulgación que establezca el Centro de investigación.
- c. Apoyar la elaboración de la memoria anual.

Artículo 16°

Funciones de los Investigadores Jóvenes del Centro:

- a. Aportar individualmente y/o en conjunto a la investigación y la productividad del Centro y de sus resultados esperados.
- b. Asistir y aportar en las sesiones de trabajo de investigación, productividad científica y actividades de divulgación que establezca el Centro de investigación.
- c. Apoyar a investigadores titulares y asociados en la investigación, productividad científica, formación de recursos humanos y en las actividades de divulgación científica.

Artículo 17°

Funciones de los tesistas del Centro:

- a. Realizar una propuesta de investigación de Tesis Doctoral en relación a una de las líneas de investigación del Centro.
- b. Aportar individualmente y/o en conjunto a la investigación y la productividad del Centro y de sus resultados esperados.
- c. Asistir y aportar en las sesiones de trabajo de investigación, productividad científica y actividades de divulgación que establezca el Centro de investigación cuando corresponda.

Artículo 18°

Funciones de los Investigadores Colaboradores del Centro:

- a. Colaborar individualmente y/o en conjunto en la investigación y la productividad científica del Centro y de sus resultados esperados.
- b. Apoyar en la formación de redes de colaboración interinstitucional, a nivel nacional e internacional y en la formación de recursos humanos.
- c. Apoyar en dar visibilidad al Centro, sus investigaciones y en la internacionalización de las líneas, enfoques y resultados del Centro.

TÍTULO V

De los derechos y beneficios de los investigadores del Centro

Artículo 19°

Los investigadores con categoría de titular y asociado podrán solicitar el reconocimiento de su participación en el Centro como equivalente a una actividad de gestión institucional, reconocida en el Reglamento Académico, para lo cual el Decano, a solicitud del Director del Centro, emitirá las constancias correspondientes.

Artículo 20°

El Director del Centro certificará la filiación de los investigadores jóvenes, tesistas y colaboradores, para la evaluación de su desempeño en sus respectivas unidades académicas.

Artículo 21°

Todos los investigadores del Centro podrán requerir apoyo económico con cargo al presupuesto anual correspondiente, en razón de las disposiciones propias y su programación anual de gastos.

TÍTULO VII

De la permanencia, renuncia y renovación al Centro

Artículo 22°

Todos los investigadores del Centro permanecen en sus funciones mientras cumplan los objetivos declarados en el Plan Estratégico y de acuerdo a la evaluación del propio Centro.

Artículo 23°

Todo investigador del Centro puede renunciar al mismo por medio de una carta de renuncia dirigida a su Director. El Centro tomará razón de ello y sesionará de forma extraordinaria para evaluar dicha situación, formalizando su decisión a través del envío del Acta correspondiente y la carta de renuncia respectiva al Decano de la Facultad de Educación.

Artículo 24°

La incorporación de un investigador al Centro en cualquiera de sus categorías, será propuesta por el Director del Centro al Decano de la Facultad de Educación, adjuntando carta de solicitud del postulante, Acta del Centro aceptando la postulación y el CV del postulante. La Decanatura de la Facultad de Educación resolverá en un plazo no mayor de 30 días, de acuerdo a los antecedentes presentados.

Artículo 25°

Todo investigador del Centro pierde su calidad por renuncia, por deficiente evaluación de su productividad científica o ética en un período trianual y/o por necesidad de reorganización de las líneas de investigación.

Artículo 26°

Todo investigador de Núcleo que ha sido informado de su remoción, podrá apelar a tal decisión, enviando carta de apelación con antecedentes al Director del Centro, quien tomará razón en el plazo máximo de 30 días, desde la fecha de su notificación, pudiendo requerir para ello reunión con el Director Alterno o investigadores del Centro si así lo estimare.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 27°

Todo aspecto no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Decano de la Facultad de Educación.